

CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

**1. DATOS ÁREA
TÉCNICA SOLICITANTE DE
LA CONTRATACIÓN**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS CONVERGENTES

NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:

JOSE CIRO TORRES RODRIGUEZ – COORDINADOR GESTION INGENIERIA DE RED
GLORIA EDITH PEÑA TORRES - COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA DE SEÑALES

EXTENSIÓN DE CONTACTO: 365

NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.888 expedida en Bogotá, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrada mediante Resolución No. 0188 del 11 de junio de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 007 del 11 de junio de 2024, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024.

**2. DATOS DEL
PROYECTO**

NOMBRE DEL PROYECTO: INTERVENTORIA AOM

CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES:

2403023, 2403035

CÓDIGOS UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81000000	81100000	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de Software o hardware
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
80000000	80120000	80121700	Servicios de responsabilidad Civil

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

**3. DESCRIPCIÓN DE
LA NECESIDAD:**

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC de la siguiente manera: *“La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC-tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas”* y posteriormente, fue transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004, RTVC asumió todas aquellas funciones asignadas por Ley a la extinta Inravisión, consolidándose como el gestor del servicio público de radio y televisión.

En cumplimiento de su objeto social y deber legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a la población del país, con el fin de brindarle espacios y contenidos que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Canal Institucional y Canal Uno, y de las frecuencias de Radio Nacional de Colombia y Radiónica, se ofrecen contenidos de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, fomentando la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que en las producciones de la televisión y radio públicas hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Para llevar sus señales a todos los colombianos, RTVC cuenta con una infraestructura de producción, posproducción, emisión, transporte satelital y transmisión de radio y televisión en formatos en SD y HD, conformada por un conjunto de estudios, centros de emisión, y producción de radio y televisión, Telepuerto y cabeceras satelitales (público nacional y regional) y una red de transmisión (Broadcast) compuesta por estaciones de alta y baja potencia que se extiende a lo largo y ancho del país a través de la cual, los contenidos públicos son accesibles a cada habitante de las grandes y pequeñas ciudades, municipios, veredas y corregimientos de Colombia.

Por esta razón, uno de los deberes más importantes para el cumplimiento del objeto de RTVC es garantizar el servicio público de radio y televisión analógica y digital a través de dicha infraestructura, de forma directa o por medio de terceros que aseguren la prestación de dicho servicio de la forma más eficiente, su correcto funcionamiento y el sostenimiento de la cobertura poblacional.

Por lo tanto, es de vital importancia garantizar la operación de la red de transmisión de televisión analógica hasta la fecha que defina el ente regulador para su apagado; como a su vez asegurar la correcta operación e implementación de la red de la tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT y operar de forma correcta las estaciones de radio FM y AM, estudios de radio y microondas. Es decir, lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la Nación a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) que se lleven a cabo en la infraestructura física y lógica descrita.

Con el objeto de asegurar una adecuada prestación de los servicios por parte de los terceros operadores de la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión, RTVC implementó un modelo de gestión de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en el cual se ha promovido un uso eficiente de los recursos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de manera controlada y facilitando el entorno para el aseguramiento del servicio. Para ello, el modelo de gestión se basa en la definición y seguimiento al cumplimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio e indicadores, a través de los cuales se busca asegurar la eficiencia y efectividad del servicio, marcando las pautas del manejo de la infraestructura física y lógica para la emisión y transmisión.

En consecuencia, RTVC desarrolló el Proceso de Selección en modalidad Invitación Abierta IA 03 de 2024 cuyo objeto es “ *El Contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de Administración , Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato*”.

De acuerdo con lo anterior, para la verificación, control, seguimiento, correcta ejecución y cumplimiento del contrato No. RTVC-CPS-1443-2024 derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024, **RTVC** puede optar por supervisar y vigilar el mismo de manera directa o contratar los servicios de una Interventoría integral para dicha labor, en todo caso lo que se debe contar es con un equipo humano experto y especializado en el control, vigilancia y seguimiento de proyectos en telecomunicaciones y/o en redes de radio y televisión, que posea los conocimientos y habilidades suficientes para formular recomendaciones que coadyuven al cabal cumplimiento del objeto del contrato a vigilar y por consiguiente al cumplimiento de los diferentes acuerdos de niveles de servicios, indicadores, obligaciones y actividades enunciadas en el contrato pertinente.

Así las cosas, con el objetivo de garantizar el servicio de emisión y transmisión de la señal pública de radio y televisión a nivel nacional, **-RTVC-** requiere contratar a un tercero para que preste la interventoría de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas, con base en el cumplimiento de las obligaciones, indicadores y acuerdos de niveles de servicio definidos en el presente estudio previo

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la contratación de la interventoría integral, objeto del presente proceso, es para vigilar la ejecución del contrato No. RTVC-CPS-1443-2024 derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024, RTVC se reserva el derecho de suspender o dar por terminado de forma anticipada el proceso de selección correspondiente, por la sobreviniente inexistencia de la necesidad contractual (declaratoria de desierto del proceso de selección relacionado o cualquier otro hecho que lo afecte). De igual forma la Entidad no hará reconocimiento económico alguno a los participantes, quienes aceptan esta condición con la simple presentación de su oferta.

**4. ALCANCE DEL BIEN
O SERVICIO A
CONTRATAR**

En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA llevará acabo las actividades de interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato No. RTVC-CPS-1443-2024 derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 sobre las 304 estaciones que conforman la red de transmisión de RTVC y que están catalogadas de la siguiente manera:

GRUPO	TIPO DE ESTACIÓN	CANTIDAD DE ESTACIONES
AM	AM + Analógica	1
	AM	6
CAN	CAN	1
MICROONDAS	Microondas	3
PRIMARIAS	Primaria Analógica + TDT + Radio	31
	Primaria Analógica + TDT o Radio + TDT	4
	Primaria TDT	4
SECUNDARIAS	Secundaria Analógica + TDT + Radio (Con G.E)	2
	Secundaria Analógica + TDT + Radio	13
	Secundaria Analógica + Radio	4
	Secundaria Analógica + TDT o Radio + TDT (Con G.E)	9
	Secundaria Analógica + TDT o Radio + TDT	25
	Secundaria Analógica o Radio	142
	Secundaria TDT (Con G.E)	10
	Secundaria TDT	15
	Secundaria Repetidora TDT	2
ESTUDIOS DE RADIO	Estudio de radio + Estación de Radio	2
	Estudio de radio	24
CABECERAS REGIONALES	Cabecera Regional TDT	6

Este número de estaciones y la cantidad por cada tipo puede variar de acuerdo con los planes de expansión establecidos por RTVC. Las diferentes estaciones que estructuran la red junto con su ubicación se enuncian en el Anexo Estaciones RTVC AOM 2024.

5.OBJETO A CONTRATAR

Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato 1447 de 2024 derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS

	REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS."
6. PLAZO DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá validar el inventario recibido por parte del contratista de AOM objeto a vigilar; luego, tendrá hasta tres (03) meses para realizar la liquidación del contrato objeto de vigilancia.</p>
7. OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos que formule RTVC e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada y, responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Cabe aclarar que será responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA garantizar todas las condiciones para el cumplimiento de lo definido por la Ley en relación con la seguridad social y seguridad industrial del personal que decida involucrar para el cumplimiento del contrato, y que excluirá a RTVC de cualquier responsabilidad o solidaridad en este sentido. (Cláusula de indemnidad). 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Presentar los informes requeridos por RTVC en virtud del desarrollo del contrato. 9. Cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad y los términos establecidos en el contrato. 10. Constituir la póliza en los términos requeridos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y el periodo adicional requerido para cada amparo de acuerdo con lo señalado en el proceso de selección. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato principal cuyo objeto es “prestación de los servicios de AOM - Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional”, dando cumplimiento al manual de supervisión de contratos de RTVC.
2. Contar con la logística y el personal idóneo para desarrollar a satisfacción las actividades de interventoría, para lo cual deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo humano mínimo propuesto en el **Anexo No. 4**, sin perjuicio de contar con personal suficiente, adicional al mínimo, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la totalidad de obligaciones sin costo adicional para la entidad contratante. En caso de ser necesario algún cambio del personal mínimo requerido y evaluado durante el proceso de selección, este debe ser reemplazado por uno de igual o mayor experiencia al ofertado, previa aprobación de RTVC y en un tiempo no superior a diez (10) días calendario.
3. Conocer a profundidad el contrato de prestación de los servicios de AOM - Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional No RTVC-CPS-1443-2024.
4. Elaborar y suscribir todas las actas y documentos referentes a la ejecución, finalización y liquidación del contrato de interventoría.
5. Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato al cual se le va a realizar la interventoría.
6. Verificar que el contratista de AOM mantenga el equipo humano requerido de acuerdo con las condiciones e idoneidad mínima establecidas en el contrato, y exigir su reemplazo en caso de que sea necesario por uno de igual o mayor calidad al inicialmente aprobado por RTVC.
7. Solicitar y verificar el cumplimiento al contratista de AOM respecto a las obligaciones relacionadas con la presentación de, los diferentes informes requeridos en el contrato y/o las reglas de participación que tienen relación con la ejecución de este, y verificar que el contenido de los mismos cumpla con las condiciones exigidas en el contrato objeto de interventoría y su régimen legal aplicable.
8. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones de seguimiento y comités, consignando los diferentes acuerdos, convenios, temas y demás compromisos que llegasen a presentarse, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la reunión respectiva. Los comités que como mínimo deben realizarse son los siguientes:

A. COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Como mecanismo de control a las actividades propias para el aseguramiento de la calidad del servicio, se definieron comités de seguimiento, los cuales tienen el principal propósito de establecer puntos de revisión y control que sirvan para tomar acciones a tiempo y que redunden en una mejor calidad del servicio del contrato a vigilar.

B. COMITÉ EJECUTIVO

A realizarse mínimo trimestralmente, y donde se revisarán aspectos estratégicos y posibles modificaciones en la administración general del contrato. Estas sesiones serán programadas por RTVC, lo cual incluye la convocatoria (asistentes) y la realización de la correspondiente acta donde se definan los acuerdos alcanzados. Mínimo asistirán representantes de EL CONTRATISTA y de RTVC, además los invitados que las partes determinen. El reglamento de dicho comité será definido por RTVC una vez inicie la ejecución del contrato.

9. Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional (Contrato No. RTVC-CPS-1443-2024 derivado de la invitación abierta IA-03-2024) – AOM objeto de vigilancia (Ver Anexo obligaciones Contrato AOM).
10. Evaluar, verificar y aprobar el cumplimiento de la documentación e información presentada por el contratista de AOM, incluyendo el cronograma de actividades, solicitudes de desembolsos, informes mensuales de la ejecución, planos, diseños, protocolos de pruebas y mediciones, informes de medición en campo, capítulos técnicos, entre otra documentación e información inherente al desarrollo de los contratos principales.
11. Revisar las cuentas correspondientes a los gastos reembolsables y el pago del servicio mensual, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la presentación de las cuentas mensuales por parte del contratista de AOM.
12. Citar cuando le corresponda y participar en los diferentes comités establecidos en el contrato de AOM objeto de vigilancia, incluyendo los de Aprobación de gastos reembolsables.
13. Presentar para aprobación del Supervisor, dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario de cada mes, un informe de seguimiento del contrato en el que se resalten los siguientes aspectos:
 - a. Informe de ejecución y cumplimiento por parte del contratista de AOM de todas las obligaciones.
 - b. Cumplimiento de Indicadores de disponibilidad mensual.
 - c. Estado Operativo de la Red y recomendaciones de mejora.
 - d. Cumplimiento de las diferentes obligaciones del contratista de AOM. En caso de presentarse demoras o posibles incumplimientos la interventoría deberá dar oportuno aviso a RTVC.
 - e. Verificación de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio del contrato establecidos para la etapa contractual y tasar los descuentos a los que haya lugar.
 - f. Información relevante de cada periodo respecto de las obligaciones en materia ambiental, financiera, técnica, jurídica y administrativa.
14. Verificar y hacer seguimiento a los trámites y diligencias que debe realizar el contratista de AOM, para el cumplimiento de su objeto contractual.
15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de AOM con lo definido en la

Resolución No.4735 de 2015 de la CRC *“Por la cual se establece el régimen de calidad para los Servicios de Televisión y se dictan otras disposiciones”* (compilada en la Resolución 5050 de 2016 de la CRC – TÍTULO V - RÉGIMEN DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES) o aquella que la sustituya, modifique o complemente.

16. Realizar las visitas correspondientes a las estaciones con el fin de realizar las inspecciones técnicas y administrativas necesarias, y controlar la correcta prestación de los servicios por parte del contratista de AOM, el número de visitas a realizar debe corresponder con las cantidades establecidas por RTVC y en consecuencia se debe entregar a la Supervisión un informe detallado de estas visitas con el respectivo registro fotográfico. Para cada una de las visitas (veinte (20) visitas de interventoría mensuales a las estaciones de la red dentro de las cuales diez (10) serán a estaciones del grupo PRIMARIAS y diez (10) a estaciones del grupo SECUNDARIAS que cuenten con equipos TDT, se debe adelantar un protocolo de pruebas y verificaciones técnicas que serán definido por RTVC, también se debe diligenciar el Formato de visita y acta de visita, documentos que serán suministrados por RTVC durante las dos primeras semanas de ejecución del contrato de interventoría. El cronograma de visitas de seguimiento será enviado por el contratista interventor a RTVC mensualmente y se hará llegar dentro de los tres primeros días hábiles del mes durante el cual se van a ejecutar las visitas, y deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato antes de iniciar su ejecución). El proponente acepta que **RTVC** elija las estaciones que se visitarán, como consecuencia de esta obligación. Estas visitas (y las ofrecidas en el factor ponderable, si aplica), deberán ser adelantadas por personal que cumpla con mínimo el perfil definido para los profesionales **PROFESIONAL DE TRANSMISIÓN RADIO Y TELEVISIÓN o PROFESIONAL DE TRANSMISIÓN TDT**, indistintamente que el contratista deba contratar personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual y del resto de obligaciones. El informe junto con las observaciones producto de estas visitas de supervisión, se debe entregar al contratista de AOM máximo en los primeros 05 días hábiles de cada mes para la subsanación de los hallazgos, y deben ser remitidas a RTVC el informe de visitas junto con las aclaraciones entregadas por el contratista AOM máximo durante los primeros veinticinco (25) días calendario del mismo mes.
17. Realizar visitas de supervisión a las estaciones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista AOM en los temas ambientales, civiles y eléctricos. El número de visitas será de mínimo dos (2) en el mes por cada profesional y en consecuencia se debe entregar a la Supervisión un informe técnico detallado de estas visitas con el respectivo registro fotográfico. Estas visitas deberán ser adelantadas por personal que cumpla con mínimo el perfil definido para los profesionales **ASESOR HSE, PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**, indistintamente que el contratista deba contratar personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual y del resto de obligaciones. RTVC definirá los sitios a visitar mensualmente.

Los informes técnicos deben contener las novedades encontradas en sitio y la validación de mantenimientos realizados por el contratista AOM, además deben ir acompañados del acta de visita y el registro fotográfico con la fecha y ubicación embebida.

Nota: Los informes y soportes producto de estas visitas deberán ser entregados a RTVC en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día de la visita. De igual manera, los informes deberán reposar en el informe de gestión entregado en cada periodo.

18. Informar a RTVC en caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera de personal adicional para adelantar visitas de supervisión, este personal deberá ser aprobado por RTVC de acuerdo con los perfiles exigidos para la ejecución de las visitas, sin costo adicional para RTVC.
19. Generar tickets de reporte y/o de necesidad de atención de fallas en caso de encontrarse durante las visitas de supervisión, incidentes de tipo técnico que afecten o pongan en riesgo la continuidad del servicio. Estos tickets deben generarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la detección de la falla por parte del interventor. Y deben ser generados dentro de la plataforma de gestión de tickets o mesa de ayuda que usa el contratista de AOM.
20. Realizar el seguimiento a los equipos en reparación, repuestos y activos o elementos adquiridos con cargo a gastos reembolsables.
21. Validar por medio de visitas trimestrales en sitio (almacén o bodega del contratista AOM) a fin de verificar el inventario de repuestos, el uso adecuado de los elementos adquiridos en el marco del contrato y el estado de los equipos en reparación.
22. Presentar, cuando RTVC lo requiera, informes técnicos que confirmen la ejecución de actividades específicas de mantenimiento (transmisión, recepción satelital, eléctrico y civil) realizadas por el AOM.
23. Advertir oportunamente a RTVC sobre cualquier aspecto que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de AOM y formular oportunamente las recomendaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, que coadyuven en la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar, con la antelación debida, situaciones que puedan derivar en eventuales incumplimientos por parte del contratista.
24. Realizar el seguimiento, acompañamiento y mediciones requeridas para verificar el correcto funcionamiento de los diferentes equipos y sistemas que estructuran cada una de las estaciones de RTVC. Cuando sea requerido o se considere necesario estas mediciones se deben realizar de manera conjunta con personal técnico del contratista de AOM y en consecuencia estos últimos deberán contar con los instrumentos necesarios para tal efecto
25. Reportar oportunamente a la supervisión del contrato de cualquier falla presentada en equipo(s) que afecte(n) la disponibilidad de servicio en las diferentes estaciones. Para el caso de las Estaciones EL CAN, Primarias analógicas más TDT, Secundarias TDT, Estudios de radio, Cabeceras satelitales, este reporte se debe realizar dentro de la primera media hora siguiente al informe de la falla realizado por el contratista de AOM y debe ser hecho mediante vía telefónica y/o mensajería de texto y vía correo electrónico.
26. En caso de aprobación por parte de RTVC y el contratista de AOM de alguna prórroga o modificación debidamente justificada, el interventor se obliga a continuar con la ejecución de su contrato hasta la liquidación del contrato principal y RTVC. Por dicha situación RTVC prorrogará en igual tiempo un valor proporcional a los pagos mensuales realizados.

27. Presentar, para aprobación de RTVC, los conceptos justificados relacionados con cambios en el alcance de las actividades a ejecutar que impliquen modificaciones al contrato principal, en los cuales la Interventoría según su experticia deberán incluir la tasación o valores justificados de las adiciones o reducciones en el valor total del contrato principal a que haya lugar.
28. Atender y proyectar respuestas de todos los requerimientos de tipo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que solicite RTVC.
29. Informar oportunamente a RTVC sobre cualquier hecho que conlleve la aplicación de sanciones para sí mismo y/o para el contratista de AOM, como consecuencia de incumplimientos parciales o totales, además deberá tasar las sanciones según los ANS aplicados al contrato.
30. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de AOM de las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SST), incluidas las de trabajo seguro en alturas y riesgo eléctrico, previo, durante y posterior a la ejecución de las actividades planeadas.
31. Verificar el cubrimiento y vigencias de las garantías que deben asumir el contratista de AOM y exigir su modificación en caso de que sea necesario.
32. Garantizar que se utilicen los formatos y documentos emitidos por RTVC.
33. Diligenciar los formatos y documentos emitidos por RTVC en las herramientas y/o sistemas que la entidad establezca.
34. Llevar una copia física de toda la documentación relacionada con el archivo de la Interventoría y remitir la documentación original a RTVC.
35. No aceptar dádivas por parte del contratista de AOM o sus (sub)contratistas.
36. Realizar el seguimiento, la verificación y el control a los trámites, diligencias, pagos y demás diligencias administrativas que deba realizar el contratista de AOM.
37. Resolver de fondo todas las reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución y liquidación del contrato de AOM objeto de vigilancia.
38. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector de las telecomunicaciones, y que sean expedidos por las autoridades del Orden nacional, departamental o local, y/o por RTVC.
39. Cumplir con la calidad del servicio, de acuerdo con los ANS (Acuerdos de nivel de servicio).

ANS	INDICADOR	DESCUENTO
Días calendario para revisión de cuentas correspondientes a gastos reembolsables y del pago del servicio mensual	≤ 8	10% del valor a pagar mensualmente
# Visitas Realizadas mes / # visitas contratadas mes	≥ 1	10% del valor a pagar mensualmente. Indistintamente del descuento, NO se pueden dejar de hacer más de 2 visitas al mes, so pena de declaración de incumplimiento del contrato
Informes de visitas de supervisión compuestos por formato de visita, acta de visita y registro fotográfico.	En caso de entregar Información extemporánea, manipulada, errada,	2% del valor a pagar mensualmente. Si durante las visitas adelantadas por RTVC no se encuentra el acta de visita en sitio,

		inconsistente o incompleta	también aplicará el descuento previsto.
	Máximo número de días para entrega informe mensual	25 días calendario	10% del valor a pagar mensualmente si no se entrega en la fecha establecida o se entrega información incompleta. Si la entrega se hace por medio de un servicio de alojamiento online, solo se recibirá información completa hasta la fecha indicada, después de la fecha también se aplicará el descuento previsto.
	Máximo número de días para presentar el Informe de seguimiento del contrato	25 días calendario	10% del valor a pagar mensualmente
	Máximo número de días para entrega de respuestas a las observaciones y/o solicitud de aclaraciones emitidas por RTVC	5 días calendario	5% del valor a pagar mensualmente si no se entrega en la fecha
	Informes de seguimiento al contrato y/o información relacionada con el estado operativo y/o de trabajos en los equipos y/o infraestructura de las estaciones de RTVC.	En caso de entregar Información errada, inconsistente o incompleta	2% del valor a pagar mensualmente. Si la información verificada y aceptada por la interventoría presenta errores, también aplicará el descuento previsto.
	Información relacionada con la ejecución y desarrollo del contrato AOM e interventoría en aspectos técnicos, administrativos o financieros	En caso de entregar o reportar Información errada, inconsistente o incompleta	2% del valor a pagar mensualmente. Si RTVC identifica errores de información de periodos anteriores también se aplicará el descuento previsto.
	Elaboración y suscripción de actas de reuniones de seguimiento y comités	5 días hábiles después de la reunión	0,5% del valor a pagar mensualmente por cada día o fracción que se demore su entrega.
	Máximo número de días para Advertir a RTVC sobre cualquier aspecto que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y formular oportunamente las recomendaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, que coadyuven en la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar, con la antelación debida, situaciones que puedan derivar en eventuales incumplimientos por parte del contratista.	10 días hábiles	5% del valor a pagar mensualmente
	Tiempo para reportar a supervisión del contrato de falla(s) presentada(s) en equipo(s) que afecte(n) disponibilidad de servicio en estaciones EL CAN, Primarias analógicas más TDT, Secundarias TDT, Estudios de radio, Cabeceras satelitales.	Dentro de la primera media hora siguiente al reporte de falla hecho por el contratista de AOM.	2% del valor a pagar mensualmente, por cada evento sin informar a tiempo
	Tiempo de respuesta a solicitudes, conceptos o requerimientos realizados por RTVC.	Máximo en 05 días hábiles	1% del valor a pagar mensualmente. En caso de entregar información inexacta,

			incompleta o parcial que no dé respuesta definitiva al requerimiento, aplicará el previsto.
	Tiempo para generar tiquetes de reporte y/o de necesidad de atención de fallas en caso de encontrarse durante las visitas de supervisión, incidentes de tipo técnico que afecten o pongan en riesgo la continuidad del servicio.	Máximo dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla por parte del interventor	2% del valor a pagar mensualmente, por cada evento no reportado
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada uno de los Acuerdos de Niveles de Servicio será evaluado independientemente. El incumplimiento de alguno de estos no será excusa para la afectación de otro de los listados anteriormente. • El no cumplimiento de alguno de estos indicadores puede ser penalizado con el monto indicado, en cada ocasión en que se incurra en el incumplimiento. <p>40. COMPONENTES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE AOM DE LA RED.</p> <p>La Interventoría deberá realizar las labores necesarias para verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista seleccionado para la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura de red, garantizando el seguimiento de los indicadores y Acuerdos de Niveles de servicio establecidos en dicho contrato, así como realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato. Para esto, la Interventoría debe contar con la logística y el personal idóneo, necesario y suficiente.</p> <p>La Interventoría integral debe estar enfocada a la vigilancia y control de los aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables, ambientales y jurídicos, a cargo del Contratista Ejecutor, en los términos y condiciones establecidos en el documento de Reglas de Participación.</p> <p>Los componentes de la Interventoría integral se definen tal como se describe a continuación:</p> <p>Interventoría Administrativa: Comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de los comités, trámites, pagos, control de activos y demás que existan en la red de transmisiones, estaciones y/o infraestructura de RTVC, entrega de informes, radicación de documentación y diligencias que debe hacer el contratista ejecutor del AOM, a fin de sugerir las acciones que sean necesarias para lograr una eficaz, correcta y oportuna ejecución del contrato principal de AOM. Así mismo, ejercer la verificación, seguimiento y control sobre el cumplimiento de las obligaciones de este, enfatizando en los componentes de Administración y operación de la infraestructura de red.</p>			

Interventoría Financiera y Contable: Consiste en el control, correcta utilización y destinación de los recursos pagados por RTVC al contratista a cargo de la AOM de la red, así como la validación de las facturaciones ya sea por concepto de servicio o de gastos reembolsables y la revisión del cumplimiento de la reglamentación financiera, tributaria y contable que aplique. Así mismo, la Interventoría debe realizar todas las actividades necesarias, de manera oportuna, para liquidar el contrato de AOM correspondiente en los términos establecidos. A fin de garantizar el flujo de caja del operador contratado para la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional y, la celeridad en el proceso de legalización de los gastos reembolsables y del pago del servicio mensual, el contratista interventor contará con plazo máximo de ocho (8) días calendario para la revisión de los informes y las cuentas mensuales presentadas.

Interventoría en Salud, seguridad y Ambiental: Consiste en la verificación y seguimiento a las actividades desarrolladas por el Contratista a cargo de la AOM, así como la aplicación de normatividad ambiental vigente y de todas las actividades que el plan de manejo ambiental desarrollado por RTVC defina como responsabilidad del Contratista a cargo de la AOM, incluyendo los informes y reportes periódicos allí consignados. Igualmente debe velar por que se implementen y se cumpla por parte del contratista el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo (SGSST). Así mismo debe velar por que se gestionen y realicen los pagos correspondientes de los gastos de legalización de la infraestructura ubicada en Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con la Resolución 227 de 2005 y a la regulación vigente y sobreviniente.

Interventoría Jurídica: Consiste en la verificación, seguimiento y control al cumplimiento del contrato, incluyendo las Reglas de Participación, Anexos y Adendas y la propuesta misma del contratista ejecutor del AOM. Así mismo, la Interventoría debe verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de servicio y de todos los aspectos jurídicos y legales por parte de los Contratistas Ejecutores, conceptuando y asesorando a la entidad en caso de presentarse potenciales incumplimientos o controversias, por lo que debe contar con el personal idóneo para la realización de este tipo de actividades.

Interventoría Técnica: Consiste en la verificación, control, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a vigilar, reglas de participación, anexos y adendas, así como la propuesta misma del contratista ejecutor del AOM, incluyendo todos los aspectos técnicos, de Ingeniería, control de inventarios, planeación, operación, mantenimiento, disponibilidad del servicio y acuerdos de niveles de servicio que se requieren para la correcta prestación del servicio. Dentro de estos aspectos se incluye la verificación, el control y el seguimiento a la planeación y ejecución de las actividades a realizar para cada una de las estaciones y sistemas de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, como a su vez la verificación de las especificaciones y requerimientos de calidad del servicio, entre otras. Se entiende incluido dentro la interventoría técnica las labores relacionadas con la supervisión del estado y trabajos adelantados en la infraestructura que impliquen obras civiles, tales como construcción, instalación y/o reparaciones en torres, viviendas, salones de equipos, entre otros.

	<p>Con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y operativas, el contratista interventor como mínimo debe adelantar veinte (20) visitas de interventoría mensuales a las estaciones de la red dentro de las cuales diez (10) serán a estaciones del grupo PRIMARIAS y diez (10) a estaciones del grupo SECUNDARIAS que cuenten con equipos TDT, en cada una de las visitas se debe adelantar un protocolo de pruebas y verificaciones técnicas que serán definidas por RTVC, también se debe diligenciar el Formato de visita y acta de visita, documentos que serán suministrados por RTVC durante las dos primeras semanas de ejecución del contrato de interventoría. El cronograma de visitas de seguimiento será enviado por el contratista interventor a RTVC mensualmente y se hará llegar dentro de los tres primeros días hábiles del mes durante el cual se van a ejecutar las visitas, y deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato antes de iniciar su ejecución.</p> <p>Nota: La cantidad de visitas podrá aumentar de conformidad con el despliegue de estaciones implementadas en los proyectos ligados a los planes de expansión de la red de radio y televisión que RTVC defina. Por cada 10 estaciones nuevas, se deberá visitar al menos una (1) estación adicional.</p>
8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	<p>El lugar de ejecución será en las instalaciones de RTVC – CAN, Bogotá carrera 45 No. 26-33, como en las estaciones y estudios que conforman la infraestructura, su localización se detalla en la TABLA 1 del Archivo Adjunto “Anexo_ Estaciones RTVC AOM 2024”.</p>
9.1 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA MISIONAL O DE FUNCIONAMIENTO	<p>N/A</p>
9.2 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN CONTRATACION MISIONAL INVITACIÓN ABIERTA Y CERRADA O DE LEY 80	<p>FACTORES HABILITANTES:</p> <p>Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con -RTVC-. Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.</p> <p>Para el caso en que RTVC solicite aclaraciones y/o documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas, se tendrá lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de RTVC que establece en el TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Capítulo III. PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE RTVC, lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Así las cosas, en los procesos de selección y en los contratos que celebre RTVC primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que la ausencia de los requisitos o la falta de los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en las</i></p>

reglas de participación o sus equivalentes, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la Entidad haya considerado necesario conocer.

Así mismo los proponentes podrán subsanar todos los requisitos habilitantes que no sean necesarios para la comparación de ofertas, cuando ello no implique mejoramiento, adición o modificación de la oferta, hasta el término que corresponda en cada modalidad de selección, sin perjuicio de lo que se establezca en cuanto a plazos para dicha subsanación en las reglas de participación.

Sin embargo, RTVC en los procesos de selección podrá requerir a los proponentes para la presentación de aclaraciones y/o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, y la subsanación de las ofertas sea por solicitud de la Entidad o por la decisión de los proponentes, podrá darse hasta el término de traslado del informe de evaluación definitivo. (...)”

○ **FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES**

ÍTEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple/ No cumple	No otorga puntaje
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple/ No cumple	No otorga puntaje
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple/ No cumple	No otorga puntaje

• **FACTORES DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA**

○ **DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de - RTVC- para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y todos los integrantes del proponente plural deberán cumplir con los

requisitos y documentos exigidos a continuación.

- **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se deberá aportar en la propuesta de servicios por ambas caras la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o representante legal convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado hasta por el monto del presupuesto de la contratación; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica, proponente plural o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, **RTVC** se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante acto de apoderamiento, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los

poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

Mediante el certificado de existencia y representación legal, **RTVC** verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

NOTA: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

- El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución No. 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o
- Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 10547 de 2018):

- En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar,

ii). Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

iii) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **RTVC**.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de **-RTVC-**.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

NOTA: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar hasta por el monto del presupuesto de la contratación. La propuesta deberá estar acompañada de copia de la cédula de ciudadanía tanto de las personas naturales, como de los representantes legales de las personas jurídicas.

PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso mediante registro mercantil actualizado y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

▪ **Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia**

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **ANEXO NO. 7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

NOTA: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá aportar: certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

▪ **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

▪ **Consortios o uniones temporales**

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

▪ **Personas naturales**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensión a través de la certificación de afiliación expedida por la respectiva Entidad Promotora de Salud - EPS y las Administradoras del Fondo de Pensiones - AFP, junto con la planilla de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA COMÚN 1: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

NOTA COMÚN 2: Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo.

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC**, con NIT 900.002.583-6 una **póliza de seguro u otro mecanismo de aseguramiento de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** y, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento..**

El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir **como mínimo noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de constituirse una garantía bancaria, esta deberá contener una nota que indique que esta garantía será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual RTVC – Sistema de Medios Públicos presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de **RTVC** se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Reglas de Participación, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, **RTVC** solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

RTVC hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca **RTVC** so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

Nota 1: La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO será subsanable, y será causal de rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 200, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

Nota 3: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga como al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación: (...) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías,

los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (...).

• **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán presentar el **ANEXO NO. 8 - ACUERDO DE ASOCIACION EN UNION TEMPORAL O ANEXO NO. 9 - ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO**, según corresponda, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
- El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de autorización de la junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración y el contrato estatal.

• **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO.**

El oferente deberá presentar copia simple del **RUT ACTUALIZADO** conforme con la Resolución No. 000114 de 2020 (modificada conforme a la Resolución No. 0005 del 22 de enero de 2021) expedida por la Dian y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento o el equivalente en su país.

• **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El oferente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**", que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar el **ANEXO**

NO. 10 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

- **CERTIFICADO DEL “SIRI”**

RTVC verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

RTVC verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el representante legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

- **COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS**

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el **ANEXO No. 11 - COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS**, diligenciando este anexo que hace parte de la documentación jurídica.

- **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**

RTVC, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT**

El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria-RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., (fecha de expedición mínimo de la vigencia 2023).

• **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

• **FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA**

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de **RTVC** para establecer la capacidad financiera de cada **Proponente** así:

Los **Proponentes** de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

- Estados financieros del año 2023 con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General y Estado de Resultados) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
- Notas a los Estados Financieros año 2023 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.
- Certificación de los Estados Financieros año 2023 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95.
- Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.
- Dictamen del revisor fiscal del año 2023 con corte a 31 de diciembre

OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

- Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, 2023 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial colombiano en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa media representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa media de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
- Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente

manera:

- **ACTIVOS:** Corriente, no corriente y total
- **PASIVOS:** Corriente, no corriente, total
- **PATRIMONIO**

- Dictamen de Auditoría Externa de los estados financieros del año 2023.
- El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
- la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards –IFRSs" adoptados por la Comisión Europea ("European Commission"), a las "International Financial reporting Standards – IFRSs" en general o a los "Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP", según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o las notas de los estados financieros.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2023, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de los mismos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez ≥ 2.5
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.40
- Razón de cobertura de intereses ≥ 10
- Rentabilidad del patrimonio ≥ 0.20 o **20%**
- Rentabilidad del activo ≥ 0.20 o **20%**
- Capital de trabajo $\geq 50\%$ del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido $\geq 50\%$ del Presupuesto Oficial

CUPO DE CREDITO:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	Versión: 5
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2022

	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. <ul style="list-style-type: none"> • Razón social de la entidad financiera que expide la certificación • Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. • La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida al presente proceso haciendo referencia expresa al NÚMERO y/o al OBJETO. • La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen. • El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial que corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$817.973.250) • En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. • En caso de estructuras plurales, ninguno del integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%). • Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación del presente proceso, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda. <p>La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.</p> <p><u>Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.</u></p> <p>NOTA: Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, RTVC solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de no habilitación de la oferta.</p> <p>INDICADORES:</p> <p>La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.</p> <p>La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que RTVC realice</p>
--	---

sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (*Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia*).

CAPACIDAD FINANCIERA:

- **LIQUIDEZ L** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a **dos punto cinco (2.5)**

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2023, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a **dos punto cinco (2.5)**, calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2.5$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2023, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a **dos punto cinco (2.5)**, calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)_i * \text{Participación porcentual}_i \right] \geq 2.5$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá

contar con una razón de liquidez mayor o igual a **dos punto cinco (2.5)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE** = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto **cuarenta (0.40)**.

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2023, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto **cuarenta (0.40)**.

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}} \leq 0.4$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto **cuarenta (0.40)**. Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{\text{Pasivo total}_i}{\text{Activo Total}_i} \right) * \text{Participación porcentual}_i \right] \leq 0.4$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES RCI** = Utilidad perdida operacional/ gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual al diez por ciento (10%) o cero punto diez (0.10)

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023), el Participante Individual debe tener una

razón de cobertura de intereses, calculada como la Utilidad perdida operacional dividida en los gastos de intereses, de mayor o igual al diez por ciento (10%) o cero punto diez (0.10)

La razón de cobertura de intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = (\text{Utilidad perdida operacional} / \text{gastos de intereses}) \geq 10\%$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una razón de cobertura de intereses mayor o igual al diez por ciento (10%) o cero punto diez (0.10). Calculado como Utilidad perdida operacional sobre los gastos de intereses, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La razón de cobertura de intereses para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$CT = [(\text{Utilidad perdida operacional} / \text{Gastos de intereses}_i) * \text{Participación porcentual } i] \geq 10\%$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP** = Utilidad perdida operacional/ Patrimonio
Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RP mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023), el Participante Individual debe tener una rentabilidad del patrimonio, calculada como la Utilidad perdida operacional dividida en el patrimonio, de mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = (\text{Utilidad perdida operacional} / \text{patrimonio}) \geq 20\%$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20). Calculado como Utilidad perdida operacional sobre el patrimonio, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La rentabilidad del patrimonio para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$CT = [(Utilidad perdida operacional / Patrimonio) * Participación porcentual i] \geq 20\%$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA** = Utilidad perdida operacional/ Activo total
Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023, el Participante Individual debe tener una rentabilidad del activo, calculada como la Utilidad perdida operacional dividida en el activo total, de mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

La rentabilidad del activo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = (Utilidad perdida operacional / activo total) \geq 20\%$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una rentabilidad del activo mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20). Calculado como Utilidad perdida operacional sobre el activo total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La rentabilidad del patrimonio para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$CT = [(Utilidad perdida operacional / Activo Total) * Participación porcentual i] \geq 20\%$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

- **CAPITAL DE TRABAJO CT** = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al **cincuenta** por ciento (50%), del presupuesto oficial.

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2023, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al **cincuenta**

por (50%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$CT = (\text{Activo Corriente} - \text{pasivo corriente}) \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al **cincuenta por ciento (50%)** del presupuesto oficial. Calculado **con la sumatoria simple del** Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$CT = [(\text{Activo corriente } i - \text{Pasivo Corriente}_i)] \geq 50\% \text{ del Presupuesto oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

- **PATRIMONIO LÍQUIDO** PL = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un PL mayor o igual al **cincuenta por ciento (50%)** del presupuesto oficial.

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2023, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$PL = \text{Activo total} - \text{Pasivo total} \geq 50\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al **cincuenta por ciento (50%)** del presupuesto oficial. Calculado como **la sumatoria simple del** Activo Total menos el Pasivo Total, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$P = \sum (\text{Activo Total } i - \text{Pasivo Total } i)] \geq 50\% \text{ del Presupuesto oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante

- **FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA.**

La Experiencia Mínima del Proponente y el Equipo Humano Mínimo se evaluará de la siguiente manera:

- **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con la interventoría de proyectos de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles en máximo tres (3) contratos terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores relacionados en las certificaciones que acreditan lo solicitado, debe ser mayor o igual al doscientos por ciento (200%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV del año 2024.
- Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente Proceso de Selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV del año 2024.
- Por lo menos uno de los contratos debe acreditar la interventoría a proyectos de Administración, Operación y Mantenimiento en los cuales se hayan intervenido componentes de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles y que haya sido ejecutado en más de un departamento simultáneamente.

- **PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante y NIT
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación

- de cada uno de sus miembros
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Certificación con fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). (En caso de que la certificación no indique la fecha de terminación, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

La información requerida que no sea posible acreditar con las certificaciones, podrá ser demostrada mediante actas de finalización, entrega o liquidación de los respectivos contratos, o cualquier otro documento idóneo expedido por la entidad contratante.

Cuando el valor de la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, RTVC hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de inicio del contrato, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, RTVC realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato, y posteriormente hará la conversión a pesos colombianos.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año en el que finalizaron los contratos. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por **RTVC**.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se tomarán del enlace

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios#:~:text=%5B1%5D%20Definici%C3%B3n%20tomada%20de:%2Dconcertacion?inheritRedirect=true>, conforme al año en que se remitan los contratos

- En caso de que no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, **RTVC** tomará el último día del mes de inicio y el primer día del último mes en el que éste terminó.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con RTVC, el proponente podrá

acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la Entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y certificaciones que el interesado aporte para acreditar su experiencia.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 1: Las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta.

Para efectos de verificar los requisitos anteriormente exigidos, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO NO. 3 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE**, y soportar la información allí consignada con la presentación de las certificaciones de experiencia.

Para verificar que la sumatoria de las experiencias **corresponda al 100% del presupuesto oficial**, RTVC atenderá las siguientes reglas:

- **PASO 1: RTVC** verificará que los valores acreditados correspondan únicamente a la experiencia exigida.
- **PASO 2:** Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en una forma individual, RTVC sumará el 100% del valor acreditado.
- **PASO 3:** Para el caso de proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el veinte por ciento (20%).
- **PASO 4:** Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en formas asociativas, **RTVC** multiplicará los valores de dichas experiencias por los porcentajes de participación que hayan tenido los miembros que la acrediten en la correspondiente asociación.

Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que RTVC esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar. En todo caso, RTVC computará únicamente las experiencias que correspondan con las actividades que desarrolló quien las acredita.

RTVC podrá solicitar hasta antes de la adjudicación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	Versión: 5
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 02/03/2022

Nota 1: Para acreditar la experiencia del Proponente, solo se tendrán en cuenta las certificaciones relacionadas en el **ANEXO NO. 3 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE**. Si el proponente allega más de **tres (3)** certificaciones, solo se tendrán en cuenta las **tres (3)** primeras relacionadas.

Los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, cuyo original se encuentre escrito en idioma diferente al español, deberán estar acompañados de la traducción oficial al idioma español y deberán acompañarse de los documentos en el idioma original.

Las certificaciones de experiencia adquiridas con entidades públicas de origen extranjero deberán estar acompañadas con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores. ***La apostilla o legalización, según corresponda, se verificará sobre la firma del funcionario que suscribe la certificación a nombre de la entidad contratante, y no sobre la acreditación de copias auténticas que realice un notario en ejercicio de sus facultades de fe pública.***

○ **CRITERIOS DIFERENCIALES:**

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y con las definiciones de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente” y por lo tanto, para acreditar la experiencia requerida, será válido únicamente para los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes que hayan acreditado tal clasificación empresarial, anexar en sus ofertas máximo **cuatro (4)** certificaciones de proyectos ejecutados, y finalizados en un cien por ciento (100%) y cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso de contratación, es decir de: interventoría de proyectos de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles. Los requisitos para acreditar que el proponente individual o miembro de proponente plural se encuentran establecidos en los requisitos de habilitación jurídica de las Reglas de Participación del presente Proceso de Selección.

En las formas asociativas se dará aplicación del criterio diferencial del número de contratos para acreditar experiencia (máximo 4 certificaciones) si por lo menos uno de los integrantes certifica que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme bajo los lineamientos dispuestos en el citado decreto, y que tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860

de 2021)

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

• **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME**

- i). Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii). Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en las reglas de participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en las Reglas de Participación.

▪ **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYME colombianas, toda vez que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

○ **EQUIPO HUMANO MÍNIMO**

El **Contratista** debe contar con el equipo humano mínimo requerido con disponibilidad del 100% del tiempo al proyecto para el correcto desarrollo de las actividades de **Interventoría** del contrato a supervisar.

Los **Proponentes** deberán diligenciar el **ANEXO No. 4 – EQUIPO HUMANO** relacionando la experiencia total de los profesionales que conforman el equipo humano y presentar las hojas de vida de cada uno de los profesionales que integrarán dicho equipo, acompañadas de copia de los documentos de identificación personal y los soportes de **títulos académicos (diplomas y/o actas de grado) legalmente reconocidos por el país de origen**, y certificados laborales, expedidos por la entidad contratante, que relacionen la experiencia y la siguiente información mínima:

- Entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Funciones desempeñadas o actividades desarrolladas (se podrá incluir manual de funciones).
- Fechas de inicio y de terminación del contrato (fecha cierta en día, mes y año) o período laborado.
- Datos de la persona que suscribe la certificación, teléfono y/o correo electrónico.

En caso de que no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato que se certifica, **RTVC** tomará el último día del mes de inicio y el primer día del último mes en el que éste terminó.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Director del Proyecto	1
2	Coordinador Técnico	1
3	Profesional de Transmisión Radio y Televisión y TDT	1
4	Profesional en Ingeniería Eléctrica	1
5	Profesional en Obras civiles	1
6	Asesor ambiental - HSE	1

• **NOMBRE: DIRECTOR DEL PROYECTO**

CANTIDAD: 1

PERFIL:

- Ingeniero de telecomunicaciones y/o electrónico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero civil
- Experiencia profesional general mínima de quince (15) años a partir de la expedición de su matrícula profesional debe contar con experiencia específica en actividades y/o interventoría de administración, operación y mantenimiento de componentes de Telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles, en por lo menos un contrato, exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional

• **NOMBRE: COORDINADOR TECNICO**

CANTIDAD: 01

PERFIL:

- Ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero electricista, y/o ingeniero civil
- Experiencia general mínima de diez (10) años, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica en:

- coordinación de equipos de trabajo en proyectos de operación y/o mantenimiento de

redes de transmisión de radiofrecuencia y/o televisión y/o radio y/o telecomunicaciones **y/o civiles** o coordinando interventorías de proyectos de administración, operación y mantenimiento de **componentes de Telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles, en por lo menos un contrato, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional,**

- **NOMBRE: Profesional de Transmisión Radio y Televisión y TDT**
CANTIDAD: 01

PERFIL:

- Ingeniero electrónico y/o **ingeniero eléctrico y/o ingeniero** de telecomunicaciones
- Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia específica en el mantenimiento de equipos de transmisión de televisión terrestre radiodifundida y/o radiodifusión sonora, así mismo se requiere que cuente con la suficiente experticia para realizar la verificación, supervisión y control del diagnóstico, atención y solución de fallas relacionadas con el servicio de radio y televisión.

- **NOMBRE: Profesional en Ingeniería Eléctrica**

CANTIDAD: Mínimo 01

PERFIL:

- Ingeniero eléctrico y/o **ingeniero electricista y/o ingeniero electrónico,**
- Experiencia general superior a **diez (10) años**, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti trámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia específica mínima de tres (3) años en diagnóstico y solución de fallas de plantas eléctricas, UPS, transformadores, transferencias automáticas, reguladores, acometidas, tableros de distribución, equipos de aire acondicionado, sistemas de alimentación de energía y potencia en estaciones de telecomunicaciones.

- **NOMBRE: Profesional en Obras civiles**

CANTIDAD: Mínimo 01

PERFIL:

- Ingeniero civil
- Experiencia general superior a diez (10) años, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

- Experiencia específica mínima de tres (3) años en construcciones, interventoría o mantenimiento de infraestructura civil **de cuyas actividades hayan contemplado componentes de telecomunicaciones y/o sistemas eléctricos y/u obras civiles.**

- **NOMBRE:** Asesor ambiental - HSE
CANTIDAD: Mínimo 01
PERFIL:

- Ingeniero ambiental **y/o** ingeniero ambiental y sanitario
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años, con conocimientos en gestión de residuos peligrosos y planes de manejo ambiental.
- Experiencia específica de un (1) año en gestión ambiental **de por lo menos un proyecto cuyas actividades hayan contemplado componentes de telecomunicaciones y/o sistemas eléctricos y/u obras civiles.**

NOTAS:

- Cualquier integrante o la totalidad del equipo humano mínimo del contratista, deberá acudir a las reuniones de manera presencial citadas en cualquier momento del contrato por parte de RTVC.
- Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.
- Si las certificaciones llegasen a relacionar más de un contrato o proyecto, sólo se tendrán en cuenta aquellos que cumplan con las condiciones anteriormente señaladas. En caso de que se presenten experiencias que se hayan adquirido de forma simultánea, sólo se computará una de las presentadas en el tiempo que comparta con las demás experiencias adquiridas.
- La información requerida que no sea posible acreditar con las certificaciones, podrá ser demostrada mediante actas de terminación, finalización o liquidación, o cualquier otro documento idóneo expedido por la entidad contratante.
- Previo a la suscripción del Acta de Inicio, el **Proponente Adjudicatario** del presente Proceso de Selección deberá presentar a **RTVC** los siguientes documentos del personal postulado en la oferta para integrar el equipo humano mínimo:
 - Tarjetas o matrículas profesionales para colombianos y documentos equivalentes para profesionales extranjeros.
 - Licencias temporales de trabajo expedidas por los consejos profesionales respectivos para los profesionales extranjeros no residentes en Colombia.
 - Antecedentes profesionales expedidos por el consejo u organismo componente de la profesión respectiva.

La no presentación de alguno de los documentos señalados anteriormente o la advertencia por parte de la Entidad de inhabilidades de los profesionales postulados dará lugar a hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

- Dentro de cada propuesta no se permite postular a una misma persona en dos o más cargos del equipo humano mínimo requerido para la ejecución del proyecto, so pena de rechazo de la oferta.
- El equipo humano mínimo deberá estar disponible desde la suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría hasta la suscripción del Acta de Finalización del contrato a vigilar, posterior a esto, la Interventoría podrá realizar los ajustes o cambios de la disponibilidad de su personal hasta la suscripción del Acta de Finalización de su contrato.
- El contratista deberá asignar el personal suficiente, adicional al mínimo, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la totalidad de obligaciones.
- Los Ingenieros Eléctricos, de Telecomunicaciones, que sean extranjeros, deberán gestionar y presentar a RTVC, una licencia especial para ejercer la profesión sin matrícula profesional, la cual es otorgada por el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines.
- En el caso de proponentes colombianos serán solicitados las tarjetas o matriculas profesionales, para el caso de proponentes extranjeros se solicitarán los documentos equivalentes, Licencias temporales de trabajo expedidas por los consejos profesionales respectivos para los no residentes en Colombia, antecedentes profesionales expedidos por el consejo u organismo competente de la profesión respectiva.

○ **AVAL TÉCNICO DE LA OFERTA**

Por tratarse de un Proceso de Selección que involucra actividades de ingeniería, es necesario que el proponente diligencie el **ANEXO No. 2 - AVAL TÉCNICO DE LA OFERTA**, que debe ser suscrito por un Ingeniero Eléctrico o Electricista o Electrónico o de Telecomunicaciones o Civil en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

El proponente debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del ingeniero que avale la propuesta y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional respectivo.

• **FACTORES PONDERABLES.**

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito. Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000)

puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación:

CRITERIOS	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Ponderables Técnicos	Ponderable	885 puntos
Apoyo Industria Nacional	Ponderable	100 puntos
Trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	Ponderable	10 puntos
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021)	Ponderable	2.5 puntos
Incentivo Mi pyme (decreto 1860 de 2021)	Ponderable	2.5 puntos
TOTAL		1000 puntos

○ **PONDERABLES TÉCNICOS (HASTA 885 PUNTOS)**

En la evaluación de las ofertas, **RTVC** calificará de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LOS PONDERABLES TÉCNICOS (HASTA 885 PUNTOS)	
Visitas de supervisión adicionales, sin costo para RTVC.	Hasta 395 puntos
Experiencia general adicional del equipo humano	Hasta 490 puntos
Total	Hasta 885 puntos

Nota: Para la asignación de puntaje de los factores ponderables técnicos, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO NO. 5 – PONDERABLES TÉCNICOS**, relacionando claramente los ofrecimientos. La NO presentación de este anexo, su diligenciamiento erróneo o la falta de documentación que respalde los ofrecimientos, NO otorgará puntaje y NO serán subsanables.

NÚMERO DE VISITAS DE SUPERVISIÓN ADICIONALES (HASTA 395 PUNTOS)

Número de visitas mensuales de supervisión adicionales en estaciones de la red, sin cobro para RTVC.

Al proponente que oferte un número de hasta 13 visitas de supervisión mensuales adicionales (durante la duración de contrato y los a estaciones de la red de radio y televisión de RTVC sin costo para RTVC, se le asignarán **trescientos noventa y cinco (395)** puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje con base en una regla de tres. El proponente acepta que RTVC elija las estaciones que se visitarán, como consecuencia de la oferta de este factor ponderable.

NOTA: Nadie puede ofrecer una cantidad superior a 13 estaciones mensuales, este número de estaciones son adicionales a las mínimas garantizadas por RTVC. La fórmula de cálculo es la

siguiente:

(Puntaje máximo (395 puntos) x Cantidad de visitas ofrecidas al mes) / (Máximo de Estaciones que pueden ofrecerse)

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO (HASTA 490 PUNTOS)

RTVC valorará la experiencia específica adicional del equipo humano postulado para los perfiles de Director del Proyecto, Coordinador técnico, Profesional de Transmisión TDT, Profesional de Transmisión Radio y Televisión.

A esta evaluación se le asignará un máximo de 490 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO (HASTA 490 PUNTOS)	
Director del Proyecto	Hasta 140 puntos
Coordinador Técnico	Hasta 70 puntos
Profesional de Transmisión Radio y Televisión y TDT	Hasta 70 puntos
Profesional en obras civiles	Hasta 70 puntos
Profesional en Ingeniería Eléctrica	Hasta 70 puntos
Asesor ambiental	Hasta 70 puntos
Total	Hasta 490 puntos

No será tomada en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada profesional.

Solo se considera como experiencia válida, aquella que se relacione en los formatos establecidos, junto a los soportes para cada uno de los perfiles y que cumpla con los requisitos establecidos.

- **Ponderación de la Experiencia general adicional para el Director del Proyecto (hasta 140 puntos).**

- 1- Para el director de Proyecto la acreditación de experiencia adicional **como director de proyectos y/o Interventoría en actividades de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles** se ponderará de acuerdo al número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL COMO DIRECTOR INTERVENTORÍA	PUNTAJE
--	----------------

Igual o superior a (11) once Años e inferior a doce (12) años	20
Igual o superior a trece (13) Años e inferior a catorce (14) años	45
Quince (15) años o mas	70

• **Por estudios de posgrado**

Así mismo el proponente obtendrá máximo setenta (70) puntos si acredita que el director de proyecto cuenta con estudios de posgrado en gerencia de telecomunicaciones y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de construcciones

- 2- Para el coordinador técnico la acreditación de la experiencia **general adicional** se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) Año e inferior a dos (2) años	20
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	45
Cinco (5) años o mas	70

- 3- Para el profesional de transmisión de radio y televisión o profesional de transmisión TDT, la acreditación de la experiencia **general** se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) Año e inferior a dos (2) años	20
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	45
Cinco (5) Años o más	70

- 4- Para el profesional en Ingeniería Eléctrica, la acreditación de la experiencia **general adicional**, se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) Año e inferior a dos (2) años	20
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	45
Cinco (5) Años o más	70

- 5- Para el profesional en obras civiles, la acreditación de la experiencia **general adicional**, se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) Año e inferior a dos (2) años	20
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	45
Cinco (5) Años o más	70

- 6- Para el asesor ambiental, la acreditación de la experiencia general adicional, se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a seis (6) años e inferior a siete (7) años	20
Igual o superior a ocho (8) Años e inferior a nueve (9) años	45
Diez (10) Años o más	70

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Con el fin de apoyar la industria nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 y de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad ha determinado que se proveerán servicios a través del presente proceso de selección; y en virtud de lo anterior, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el 40% del total de empleados y/o contratistas de origen nacional y/o de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional, asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional se hará de la siguiente manera:

Tabla Ponderación Servicios en Apoyo a la Industria Nacional

SERVICIOS (hasta 100 Puntos)		PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.		100 puntos
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.		0 puntos
<p>Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el ANEXO NO. 6 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.</p> <p>Nota 2: Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.</p> <p>NOTA 3: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p style="text-align: center;">EVALUACIÓN DEL FACTOR: PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS -LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS).</p> <p>De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:</p> <p>i. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>		

ii. Mipymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)**, es decir, **(2.5 puntos)**, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme conforme a lo establecido en las reglas de participación.

Atendiendo a lo consagrado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, *“tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”*.

Teniendo en cuenta que los documento para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres y Mipyme están contemplados como un requisito habilitante, estos podrán ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tabla Ponderación Ley de Emprendimiento Colombiano

EMPREDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)	
Criterios	Puntaje (Hasta 5 Puntos)
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	2.5 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas	2.5 puntos
En caso de cumplir con los dos criterios anteriores	5 puntos

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de EVALUACIÓN DEL FACTOR: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO - LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021, los Proponentes deben diligenciar el ANEXO NO. 13 – LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO en el que debe indicar la acreditación que se presenta sobre la materia.

NOTA 2: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos, junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje, su no presentación NO es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la Entidad procederá a NO otorgar puntaje.”

• **FACTORES DE DESEMPATE**

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones

mutuales.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:
- Para el numeral **XII**, **RTVC** implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.
- Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definiera las reglas para el sorteo.

○ **ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA**

El proponente, **persona natural** deberá aportar el **Anexo No. 12A - Propuesta Presentada Por Mujer Cabeza De Familia**, acompañado de declaración extra-juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

- (i). Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
- (ii). No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
- (iii). Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo No. 12A - Propuesta Presentada Por Mujer Cabeza De Familia**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las

circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

○ **ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

El proponente **persona natural** deberá aportar el **Anexo No. 12B - Propuesta Presentada Por Mujeres Víctimas De La Violencia Intrafamiliar**, acompañado de **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo No. 12B - Propuesta Presentada Por Mujeres Víctimas De La Violencia Intrafamiliar**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

▪ CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Anexo No. 12C - Vinculación Trabajadores (Excel), suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

○ ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante **Anexo No. 12C - Vinculación Trabajadores (Excel)**, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

○

CREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

*Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Anexo No. 12C - Vinculación Trabajadores (Excel), suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

○

CREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

El proponente **persona natural** deberá aportar el **Anexo No. 12D - Propuesta Presentada por Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación**, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo No. 12D - Propuesta Presentada por Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

CREDITACIÓN COMO MIPYME

Anexo No. 12E - Calidad de Mipyme

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas

deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

○

CREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

• CAUSALES DE RECHAZO.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación conforme a la hora y fecha de radicación en la plataforma **Secop II** correspondiente al proceso en curso.
- Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incurso dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
- No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
- No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II u ofrecer como valor de ese precio cero (0).
- Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados o se modifiquen los valores ofertados.
- De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
- Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.
- Cuando en la propuesta o en las respuestas a requerimientos de la entidad se suministre información o documentos que contengan datos alterados, inconsistentes o tendientes a inducir a error a -RTVC-
- Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación del mismo, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
- Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en las reglas de participación
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las Reglas de Participación.
- Cuando la oferta económica corregida aritméticamente exceda el presupuesto oficial del proceso.
- Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

	<ul style="list-style-type: none"> • Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Ley de insolvencia Empresarial). • No cumplir las personas jurídicas con la vigencia exigida en las Reglas de Participación. • Cuando la propuesta no de cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico. • Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social. • Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. • Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado. • Cuando se exceda el valor de cualquiera de los ítems ofrecidos, según lo establecido en el presupuesto oficial del proceso. • Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.
10.FORMA DE PAGO	<p>Los servicios de interventoría prestados por el contratista serán desembolsados por RTVC de la siguiente forma:</p> <p>Se pagará al Contratista el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera:</p> <p>Pagos mensuales iguales durante la ejecución del contrato a supervisar, los cuales se harán a partir del vencimiento de cada mes de ejecución de este contrato, previa aprobación del Supervisor del contrato, posterior a presentación de los informes mensuales de seguimiento a los contratos de AOM.</p> <p>Como requisito al primer pago, el contratista deberá allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Verificación y actualización del inventario en el cual se liste la totalidad de los bienes que conforman la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión para su operación, administración y mantenimiento. <p><i>Nota: El primer pago será proporcional al tiempo en el que se inicie la gestión por el contratista.</i></p> <p>Como requisito al último pago, el contratista deberá allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Acta de entrega del inventario por parte del contratista al finalizar el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido. b. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el ejecutor del Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento, para aprobación y firma por parte de RTVC. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, informe de actividades realizadas (Informe de gestión), certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por el supervisor del contrato y</p>

	<p>certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá la suscripción del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 de 2021 de septiembre de 2021, modificada parcialmente por Circular No. 004 de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC, o aquella que la sustituya, adicione o modifique.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será susceptible de suscripción del Acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No. 01 de 2012 expedida por la Oficina Asesora Jurídica y a lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC y las demás normas vigentes sobre la materia.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos acá relacionados incluyen todos y cada uno de los impuestos y demás costos que se incurran en el presente proyecto. En este sentido, el valor de dichos pagos será el máximo valor cobrado por el Contratista.</p>
<p>11.MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo con su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Entidades Públicas no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.</p> <p>Por su parte, de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que <i>“Los estatutos internos de estas entidades determinarán las cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración”</i>.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que <i>“(…)/las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado(…)”</i>, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.</p> <p>En concordancia con lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación Interna mediante la</p>

	<p>Resolución No. 461 de 2016, el Manual de Contratación Interno, modificado , el cual fue modificado Resolución 0051 del 27 de febrero del 2024 en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1 al señalar:</p> <p><i>“(...) RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación realizará invitación abierta cuando se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual (...)”.</i></p> <p>Al presente proceso de selección le aplica la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA descrita anteriormente y también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de este. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.</p> <p>ADJUDICACIÓN</p> <p>En cuanto a la adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación abierta (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje; y el contrato se elaborará hasta por el valor del presupuesto oficial total. La adjudicación se realiza total a un sólo oferente.</p> <p>La adjudicación se realiza total a un solo oferente.</p> <p>CONTRATO A CELEBRAR</p> <p>CONTRATO DE INTERVENTORÍA.</p>
<p>12. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO</p>	<p>Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el numeral 3.6.1 del Manual de Contratación Interna de RTVC el cual establece lo siguiente: “Para elaborar el estudio de mercado deberá realizar un análisis de los diferentes precios que se registren en el mercado de los bienes o servicios a contratar. Podrán realizar el estudio de mercado, haciendo uso de uno o varios de los mecanismos que se señalan a continuación:</p> <p>a. <i>Solicitud de cotizaciones: Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente”.</i></p> <p>Para determinar el valor del presupuesto oficial para este proceso de selección, se desarrolló un estudio de mercado, invitando a cotizar los proveedores de servicios de</p>

	<p>interventorías y/o consultorías en el sector de las telecomunicaciones a través de la plataforma Secop II. Se recibieron seis (6) cotizaciones de las empresas KBT S.A.S., PROASINGEN S.A.S., ANDRÉS BELTRÁN FLOREZ, R.L MIRS LATINOAMERICA S.A.S., CONSUTEL S.A.S. BIC y GAMMA INGENIEROS S.A.S.</p> <p>El valor techo se determinó verificando los valores del tipo de servicio, y el presupuesto se realizó mediante formula aritmética “mediana” y la desviación estándar, aplicado al valor cotizado por mes para la propuesta de una duración del contrato de 7 meses junto con el precio histórico extraído de las bases de datos de RTVC. Los valores se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="506 701 1523 808"> <thead> <tr> <th>Valor mes</th> <th>Número de meses</th> <th>Presupuesto Oficial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$779,022,134</td> <td>2.5</td> <td>\$1.947.555.335</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.947.555.335), IVA incluido.</p> <p>En el presupuesto estimado se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos y de todos los tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, su ejecución y liquidación.</p>	Valor mes	Número de meses	Presupuesto Oficial	\$779,022,134	2.5	\$1.947.555.335
Valor mes	Número de meses	Presupuesto Oficial					
\$779,022,134	2.5	\$1.947.555.335					
<p>13. LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO.</p>	<p>Ver cuadro de matriz de riesgos con su tipificación, estimación y asignación detallado en el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS</p>						
<p>14. EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.</p>	<p>SI ☒ NO ☐</p> <p>Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de RTVC, identificada con NIT 900.002.583-6, una</p>						

	<p>garantía para ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía que esté domiciliada en el país. Las garantías deberán ajustarse a las matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.</p> <p>Las garantías podrán consistir en póliza de seguros, depósitos en efectivo y/o fiducia en garantía, y deberán contener los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más. 2. Cumplimiento: Por monto equivalente al treinta por treinta (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 3. Calidad de los servicios: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la AOM objeto de interventoría. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, únicamente mediante póliza de seguro, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obligaciones contractuales, por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto –RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados.
<p>15. ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</p>	<p>Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta Anexo No. 2- Aval Técnico de la Oferta Anexo No. 3 – Experiencia Mínima del Proponente Anexo No. 4 – Equipo Humano Anexo No. 5 - Ponderables Técnicos Anexo No. 6 - Apoyo A La Industria Nacional Anexo No. 7 - Certificación Cumplimiento de las Obligaciones de Aportes Parafiscales al Sistema Integral De Seguridad Social Anexo No. 8 - Acuerdo de Asociación Unión Temporal (Opcional) Anexo No. 9 Acuerdo de Asociación en Consorcio (Opcional)</p>

	Anexo No. 10 - Compromiso de Transparencia
16. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	<p>Solicitud de CDP CDP Estudio del Sector Matriz de Riesgos Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta Anexo No. 2- Aval Técnico de la Oferta Anexo No. 3 – Experiencia Mínima del Proponente Anexo No. 4 – Equipo Humano Anexo No. 5 - Ponderables Técnicos Anexo No. 6 - Apoyo A La Industria Nacional Anexo No. 7 - Certificación Cumplimiento de las Obligaciones de Aportes Parafiscales al Sistema Integral De Seguridad Social Anexo No. 8 - Acuerdo de Asociación Unión Temporal (Opcional) Anexo No. 9 Acuerdo de Asociación en Consorcio (Opcional) Anexo No. 10 - Compromiso de Transparencia Anexo No. 11 - Compromiso de Control Preventivo de Prácticas Colusivas. Anexos 12 – Factores de Desempate Anexo 12A - Propuesta Presentada por Mujer Cabeza de Familia (Opcional) Anexo 12B- Propuesta Presentada por Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (Opcional) Anexo 12C - Vinculación Trabajadores (Excel) (Opcional) Anexo 12D - Propuesta Presentada por Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación (Opcional) Anexo 12E - Calidad de MiPyme (Opcional) Anexo No. 13 - Ley de Emprendimiento Colombiano (Opcional)</p>
17. CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACIÓN	<p>EN LETRAS: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE</p> <p>EN CIFRAS: (\$ 1.947.555.335)- incluido IVA</p> <p>ESTE VALOR INCLUYE IVA SI ☒ NO</p>
18.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	CDP No. 2873 de 28/06/2024

<p>19 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: SI LA INTERVENTORÍA ES CONTRATADA, DILIGENCIE TODOS LOS CAMPOS, SI AÚN NO ESTÁ CONTRATADA, COLOQUE "POR DEFINIR"</p> <p>SI LA INTERVENTORÍA NO ES CONTRATADA, SOLO DILIGENCIE LOS CAMPOS DESDE AQUÍ</p>	<p>EXTERNA SI ☐ NO ☒</p> <p>NOMBRE DEL SERVIDOR: NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: CARGO DEL SERVIDOR: DEPENDENCIA: E-MAIL.</p> <p>INTERNA SI ☒ NO ☐</p> <p>NOMBRE DEL SERVIDOR: JAVIER CERQUERA DUSSAN NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.531.597 CARGO DEL SERVIDOR: Director de Tecnologías Convergentes DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS CONVERGENTES E-MAIL. JCERQUERA@RTVC.GOV.CO</p>
<p>20.VIGENCIAS FUTURAS</p>	<p>N.A</p>
<p>21.UBICACIÓN DE PERSONAL EN RTVC:</p>	<p>EN DESARROLLO DEL CONTRATO, ¿SE UBICARÁ PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE RTVC?:</p> <p>SI ☐ NO ☒</p> <p>¿EL ÁREA CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO?:</p> <p>SI ☐ NO ☒</p>
<p>22.INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL</p>	<p>SI ☒ NO ☐</p> <p>APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES</p> <p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01. 24/11/2021 y la guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de RTVC como entidad del NIVEL NACIONAL-ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales, a saber:</p>

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NOROCCIDENTAL	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA (*)	SI	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NOROCCIDENTAL		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	NO	SI

Del anterior análisis se concluye que, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (Bolivia, Ecuador y Perú) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Adicionalmente, la entidad atribuirá trato nacional a los bienes y servicios prestados por los proponentes que hagan parte del acuerdo comercial con: Alianza Pacífico (únicamente México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea, atendiendo lo previsto en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente.

FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADAS:

**JAVIER CERQUERA
DUSSAN**

Firmado digitalmente por: JAVIER CERQUERA DUSSAN
Serial del certificado: 2004628139dfc0af
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
S.A.S.
Unidad Organizacional: DIRECCION TECNOLOGIAS
CONVERGENTES
Cargo: DIRECTOR DE TECNOLOGIA
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2024-09-27T18:04:05.789-05:00

FIRMA RESPONSABLE:

NOMBRE: JAVIER CERQUERA DUSSAN

CARGO: DIRECTOR DE TECNOLOGIAS CONVERGENTES

VoBo: José Ciro Torres – Coordinador de Gestión de Ingeniería de Red

Soporte Técnico: Luis Leonardo Molina / Dirección tecnologías convergentes – Contratista

Soporte financiero: Sandra Yomari Diaz Saavedra - Coordinadora de gestión de Presupuesto.

Paula Andrea Ocampo Quintero - Profesional área de Presupuesto

Proyectó Parte Técnica: Gloria Edith Peña Torres / Coordinadora Gestión Técnica de señales

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999; y las directrices internas que respalden o implementen este procedimiento.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

ANEXO OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtítulos-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por el hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC.

PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

ANEXO NO. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

Radio Televisión Nacional de Colombia - **RTVC**

Oficina Asesora Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 - 33

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

El suscrito, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, de acuerdo con lo establecido en el documento de Reglas de Participación, presento **OFERTA Y/O PROPUESTA** para la contratación de la referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por **RTVC**, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente carta, que:

1. El valor total de la propuesta es el consignado en el **formulario OFERTA ECONÓMICA DEL SECOP II** en el aparte de oferta económica.
2. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
4. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:
 - La sociedad, sus accionistas y administradores no se - incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, en las leyes y en particular las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. (Se recuerda al Proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el Proceso de Selección y debe abstenerse de formular y presentar oferta alguna).
 - A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
 - No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas.

Nota: Si el Proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier Entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso.

5. Con la presentación de la propuesta declaro que conozco y acepto el documento de Reglas de Participación, Anexos y Adendas, así como todos sus comunicados aclarativos e interpretativos, si los hay. Me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la Entidad suscribiría el contrato y en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta, y por tanto, acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos y me comprometo a cumplir cabalmente con todos los compromisos y exigencias contempladas en los Estudios Previos, Reglas de Participación, Anexos y Adendas.

Adjunto a esta Carta de Presentación aportó los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta
- Anexo No. 2- Aval Técnico de la Oferta
- Anexo No. 3 – Experiencia Mínima del Proponente
- Anexo No. 4 – Equipo Humano
- Anexo No. 5 - Ponderables Técnicos
- Anexo No. 6 - Apoyo A La Industria Nacional
- Anexo No. 7 - Certificación Cumplimiento de las Obligaciones de Aportes Parafiscales al Sistema Integral De Seguridad Social
- Anexo No. 8 - Acuerdo de Asociación Unión Temporal (Opcional)
- Anexo No. 9 Acuerdo de Asociación en Consorcio (Opcional)
- Anexo No. 10 - Compromiso de Transparencia
- Anexo No. 11 - Compromiso de Control Preventivo de Prácticas Colusivas.
- Anexos No. 12 – Factores de Desempate
- Anexo No. 12A - Propuesta Presentada por Mujer Cabeza de Familia (Opcional)
- Anexo No. 12B- Propuesta Presentada por Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (Opcional)
- Anexo No. 12C - Vinculación Trabajadores (Excel) (Opcional)
- Anexo No. 12D - Propuesta Presentada por Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación (Opcional)
- Anexo No. 12E - Calidad de MiPyme (Opcional)
- Anexo No. 13 - Ley de Emprendimiento Colombiano (Opcional)

6. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido en las reglas de participación, contados a partir de la fecha de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato y la aprobación de su garantía y/o demás requisitos de orden contractual exigidos para el inicio de su ejecución.

7. La vigencia de nuestra oferta es por un término mínimo de noventa (90) días a partir de su fecha de presentación.

8. Nos comprometemos a cumplir con las obligaciones de garantía y niveles mínimos de servicio establecidas en las Reglas de Participación.

9. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única y asimismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
10. Nos comprometemos a cumplir con las especificaciones y características indicados en la oferta técnica de la propuesta y los demás exigidos en los ANEXOS TÉCNICO Y GLOSARIO E INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO.
11. El original de la propuesta consta de _____ folios, debidamente numerados.
12. Declaro que la información aportada con la propuesta es veraz y da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación.
13. Autorizo a **RTVC** para verificar toda la información aportada con la propuesta, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables. Asimismo, me comprometo a entregar la información de teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra que se solicite a fines de corroborar la información de quienes firman.
14. Acepto que -RTVC-me notifique a través de medios electrónicos. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
CC No.

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre	NIT:	
Dirección		
Ciudad.	Teléfono	Fax
E- mail:		

FIRMA DEL INGENIERO

Nombre:

Cédula:

No. Matrícula o tarjeta profesional:

ANEXO NO. 2- AVAL TÉCNICO DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 N° 26 - 33

La Ciudad

Referencia: Aval técnico de la oferta.

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en mi calidad de ingeniero (*Eléctrico, Electricista, Electrónico o de Telecomunicaciones*) con Tarjeta Profesional No. _____, suscribo el presente documento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003), y manifiesto que avalo la propuesta presentada por _____ dentro del proceso de Invitación Abierta No. ____ de 2024

Atentamente,

FIRMA DEL INGENIERO

Nombre:

Cédula:

No. Matrícula o tarjeta profesional:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

CC No.

Anexo: Copia de la tarjeta profesional

Certificado de antecedentes expedido por el consejo profesional

ANEXO NO. 3 - EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Invitación Abierta N° _____ de 2024

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

No	NÚMERO DEL CONTRATO EJECUTADO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA (Oferente o miembro del oferente)	FORMA DE EJECUCIÓN I, C, UT (*)	OBJETO CONTRATO	FECHA DE INICIO (día - mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN (día -mes - año)	FOLIO (Ingrese el número de folio donde se encuentra relacionada la experiencia)	
								FOLIO DE INICIO	FOLIO DE TERMINACIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

* Indicar únicamente si fue ejecutado en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT); en estos dos últimos casos, indicar el porcentaje de participación del **Proponente**.

ANEXO NO. 4 - EQUIPO HUMANO

CARGO: (Diligenciar para cada perfil requerido en las reglas de participación)									
NOMBRE:									
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:									
FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL									
INSTITUCIÓN		TÍTULO PREGRADO			FECHA DE GRADO		Indicar Nombre del archivo donde se encuentra relacionada la formación		
FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSTGRADO									
INSTITUCIÓN		TÍTULO (Especialización, Maestría, Doctorado)			FECHA DE GRADO		Indicar Nombre del archivo donde se encuentra relacionada la formación		
EXPERIENCIA LABORAL									
Certificación No.	Tipo de Experiencia (General y/o Específica)	Empresa / Entidad	Cargo	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo de Experiencia (Años)	Indicar Nombre del archivo donde se encuentra relacionada la formación	

Notas: -Indicar actividades relacionadas con la experiencia exigida en las reglas de participación, tal y como aparece en la certificación anexa.

ANEXO NO. 5 – PONDERABLES TECNICOS

Yo, _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ o de la unión temporal o consorcio denominado _____, relaciono mi ofrecimiento para los factores ponderables, de acuerdo con las siguientes tablas:

1. FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS (HASTA 885 PUNTOS)

1.1 NÚMERO DE VISITAS DE SUPERVISIÓN ADICIONALES (Hasta 395 puntos):

Número de visitas mensuales de supervisión adicionales en estaciones de la red, sin cobro para RTVC.	CANTIDAD DE VISITAS MENSUALES OFERTADAS
<p>Al proponente que oferte 13 visitas de supervisión mensuales (durante cada uno de los meses de duración de contrato) a estaciones de la red de radio y televisión de RTVC sin costo para RTVC, se le asignarán 395 puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje con base en una regla de tres. RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones que mensualmente van a ser objeto de visitas de supervisión.</p> <p>NOTA: Nadie puede ofrecer una cantidad superior a 13 estaciones mensuales, este número de estaciones son adicionales a las mínimas exigidas por RTVC. La fórmula de cálculo es la siguiente:</p> <p><i>(Puntaje máximo (395puntos) x Cantidad de visitas ofrecidas al mes) / (Máximo de Estaciones que pueden ofrecerse)</i></p>	

1.2 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO COMO (HASTA 490 PUNTOS)

1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DIRECTOR DEL PROYECTO

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL COMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MARQUE CON X LA EXPERIENCIA OFERTADA
Igual o superior a once (11) Años e inferior a doce (12) años	
Igual o superior a trece (13) Años e inferior a catorce (14) años	
Quince (15) Años o más	

CARGO:							
NOMBRE:							
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:							
EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA							
Certificación No.	Empresa / Entidad	Cargo	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo de Experiencia (Años)	Monto del contrato al que se le realizó supervisión o interventoría

1.2.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL COORDINADOR TÉCNICO

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	MARQUE CON X LA EXPERIENCIA OFERTADA
Igual o superior a (1) Año e inferior a dos (2) años	
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	
Cinco (5) Años o más	

CARGO: (Diligenciar para cada perfil requerido en las reglas de participación)							
NOMBRE:							
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:							
EXPERIENCIA LABORAL							
Certificación No.	Empresa / Entidad	Cargo	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo de Experiencia (Años)	Monto del contrato al que se le realizó supervisión o interventoría

1.2.3 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL DE TRANSMISIÓN RADIO Y TELEVISIÓN O PROFESIONAL DE TRANSMISIÓN TDT

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA	Marque con una X la experiencia ofertada
Igual o superior a (1) Año e inferior a dos (2) años	
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	
Cinco (5) Años o más	

CARGO: (Diligenciar para cada perfil requerido en las reglas de participación)							
NOMBRE:							
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:							
EXPERIENCIA LABORAL							
Certificación No.	Empresa / Entidad	Cargo	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo de Experiencia (Años)	Monto del contrato al que se le realizó supervisión o interventoría

1.2.4 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRICA

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	Marque con una X la experiencia ofertada
Igual o superior a (1) Año e inferior a dos (2) años	
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	
Cinco (5) Años o más	

CARGO: (Diligenciar para cada perfil requerido en las reglas de participación)							
NOMBRE:							
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:							
EXPERIENCIA LABORAL							
Certificación No.	Empresa / Entidad	Cargo	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo de Experiencia (Años)	Monto del contrato al que se le realizó supervisión o interventoría

1.2.5 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL OBRAS CIVILES

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	Marque con una X la experiencia ofertada
Igual o superior a (1) Año e inferior a dos (2) años	
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	
Cinco (5) Años o más	

CARGO: (Diligenciar para cada perfil requerido en las reglas de participación)							
NOMBRE:							
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:							
EXPERIENCIA LABORAL							
Certificación No.	Empresa / Entidad	Cargo	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo de Experiencia (Años)	Monto del contrato al que se le realizó supervisión o interventoría

1.2.6 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL ASESOR AMBIENTAL

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	Marque con una X la experiencia ofertada
Igual o superior a seis (6) Años e inferior a siete (7) años	
Igual o superior a ocho (8) Años e inferior a nueve (9) años	
Diez (10) Años o más	

CARGO: (Diligenciar para cada perfil requerido en las reglas de participación)							
NOMBRE:							
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:							
EXPERIENCIA LABORAL							
Certificación No.	Empresa / Entidad	Cargo	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo de Experiencia (Años)	Monto del contrato al que se le realizó supervisión o interventoría

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.

**ANEXO NO. 6 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(HASTA 100 PUNTOS)**

Tabla Ponderación Servicios en Apoyo a la Industria Nacional

SERVICIOS (hasta 100 Puntos)	PUNTAJE	Marcar con una (X) en el tipo de servicio ofertado
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	100 puntos	
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al cuarenta por ciento (90%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	0 puntos	

Nota 1: Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.

SI _____ NO _____Cuál _____

NOTA 2: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
CC No.	

DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre	Nit:
Dirección	

**ANEXO NO. 7 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES PARAFISCALES
AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

Oficina Asesora Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 - 33

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

_____, y _____, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía Nos. _____ y _____ expedidas en _____ y _____, respectivamente, en condición de _____ (Representante Legal y/o Revisor Fiscal) de _____, manifiesto (amos):

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la sociedad/empresa ha cumplido oportuna, eficaz y eficientemente, durante los últimos seis (6) meses o a partir de la fecha de constitución de la sociedad, las obligaciones de su responsabilidad correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de manera que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra al día en torno a los mismos.

Nombre y Firma

Representante Legal

Proponente

Nombre y Firma

Revisor Fiscal

T.P.

NOTA: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá aportar: Certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación

ANEXO NO. 8 - ACUERDO DE ASOCIACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de _____ y representante legal de la misma, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objeto y Alcance: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Uniones Temporales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en caso de requerirse.)

SEGUNDA- NOMBRE Y DOMICILIO: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor por desarrollar en la propuesta

CUARTA- OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

QUINTA. – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de su terminación. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Entidad contratante.

SÉPTIMA- . REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cedula de ciudadanía número _____ de _____.

Octava. - Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL

NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO NO. 9 - ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de nombre incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural Asociación de dos empresas.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato dentro del proceso de Invitación Abierta No. de 2024, abierta por la Entidad, cuyo objeto es: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: *"El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."*

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, en caso de requerirse, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

Segunda. – Denominación: El presente consorcio se denominará _____

Tercera. – Domicilio: El domicilio del consorcio será la (dirección y/o teléfono) de la ciudad de _____.

Cuarta. – Representante del consorcio: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía No. _____.

Quinta. – Duración: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de su terminación. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Sexta. FACTURACIÓN. (indicar nombre del **PROPONENTE**, A NOMBRE DEL CUAL SE REALIZARÁ LA FACTURACIÓN).

Séptima– Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la Entidad (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año 2024 .

Acepto: _____

C.C: _____

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT: _____

Dirección: _____

Tel: _____

ANEXO NO. 10 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024.

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, (Nombre completo e identificación del representante legal de la sociedad **Proponente**), con domicilio en _____, quien, en condición de _____, (cargo de quien suscribe), obra en nombre y representación legal de _____ (Razón Social completa del **Proponente**), en adelante **EL Proponente**, manifiesta irrevocablemente la voluntad de la Empresa, sus accionistas y administradores de asumir irrestrictamente los compromisos derivados del PACTO DE TRANSPARENCIA que se consigna a continuación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **-RTVC-**solicitó la presentación de propuestas dentro del proceso de Invitación Abierta No. ____ de 2024 ;

SEGUNDO: Que **EL Proponente** tiene interés en apoyar la acción del Estado colombiano y de **-RTVC-** para fortalecer la transparencia en el curso de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que como quiera que el **Proponente** presenta propuesta a **-RTVC-**dentro del proceso de Invitación Abierta No. ____ de 2024, declara que la Empresa, sus accionistas y administradores están dispuestos a suministrar la información que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia de la actuación contractual, de manera que asumen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS:

- ✓ No ofrecer ni dar sobornos ni otra forma de halago a funcionario público, en particular, cualquiera que tenga relación con la propuesta, con el proceso de contratación, o con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
- ✓ No permitir que alguien, sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor, lo haga en nombre de la Empresa, sus accionistas y administradores.
- ✓ Denunciar o informar a la administración de **-RTVC-**cualquier solicitud de funcionarios de la Entidad a cambio de favorecer su propuesta o perjudicar a terceros.
- ✓ Impartir instrucciones precisas a los empleados, agentes, asesores u otros representantes del **Proponente**, con la exigencia de cumplir las leyes de la República de Colombia, especialmente, aquellas que rigen la actuación contractual, sobre los siguientes aspectos:
- ✓ No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a funcionarios de **-RTVC-**o a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la contratación, sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan intervenir dentro del proceso de Invitación Abierta No. ____ de 2024.

- ✓ No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **-RTVC-**durante la celebración, ejecución ni liquidación del contrato que se suscriba.
- ✓ Denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de **-RTVC-**o de terceros, a cambio de favores o de perjudicar a terceros.
- ✓ Asumir las consecuencias previstas en el ordenamiento superior por el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- ✓ Reportar cualquier caso de corrupción en las Entidades del Estado, de que tenga conocimiento a los siguientes entes:

● **Procuraduría General de la Nación**

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.

Teléfonos: 018000-910-31-5 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

● **Fiscalía General de la Nación**

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00

Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-20-72

Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11

(571) 414-91-37

Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>

● **Contraloría General de la República**

Carrera 69 No. 44-35, Bogotá D.C.

PBX: (57) 1 - 518700 - Línea de atención al usuario: 01 8000 910060 - Bogotá, Colombia.

Notificaciones Judiciales: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de haber aceptado los compromisos precedentes, suscribo este Compromiso de Transparencia en la ciudad de Bogotá los _____ (__) días del mes de _____ de (2022).

REPRESENTANTE LEGAL: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ANEXO NO. 11 - COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS

Ciudad y fecha: _____

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024.

_____, identificado con cedula de ciudadanía _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT _____, en mi calidad de proponente en el presente proceso de Invitación Abierta No. _____ de 2024, suscribo el presente compromiso de control preventivo de prácticas Colusivas y declaro bajo gravedad de juramento:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por RTVC tendiente a realizar prácticas Colusivas.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el RTVC.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por RTVC en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su **ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA**. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo ^a10A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente*

*el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. **PARÁGRAFO.** El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."*

- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Nombre del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

NIT:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

NOTA: PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EN CASO DE PRESENTARSE EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA

ANEXO 12 – FACTORES DE DESEMPATE

ANEXO 12A . PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA

Señores:

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

Oficina Asesora Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 - 33

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

Estimados señores:

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]

[Incluir el nombre de la persona natural] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], declaro bajo la gravedad del juramento que cuento con la condición de [mujer cabeza de familia]

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] declaro bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuento con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de [mujer cabeza de familia]

NOTA: Para la acreditación de este criterio debe aportar:

- Declaración extra juicio ante notario que cumpla con lo establecido en el numeral 2 del artículo 35, como lo ha indicado la Corte Constitucional, «[...] la condición de madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia.

- Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2024.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

**ANEXO No. 12B – PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

Señores:

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

Oficina Asesora Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 - 33

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

Estimados señores:

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]

[Incluir el nombre de la persona natural] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], declaro bajo la gravedad del juramento que cuento con la condición de [de mujer víctima de la violencia intrafamiliar]

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] declaro bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuento con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de [mujer víctima de la violencia intrafamiliar]

NOTA: Para la acreditación de este criterio debe aportar:

- Medida de protección expedida por la autoridad competente dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2024_.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

ANEXO No. 12C – VINCULACIÓN DE TRABAJADORES (EXCEL)

- ✓ Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad.
- ✓ Acreditación de vinculación de personas mayores.
- ✓ Acreditación vinculación laboral de población INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

ANEXO No. 12D- PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Señores:

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

Oficina Asesora Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 - 33

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

Estimados señores:

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]

[Incluir el nombre de la persona natural] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], declaro bajo la gravedad del juramento que cuento con la condición de [persona en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda]

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] declaro bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuento con la participación mayoritaria de [personas en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda]

NOTA: Para la acreditación de este criterio debe aportar:

- Certificado expedido por la autoridad competente, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN con fecha de expedición dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia, donde se determine que es una persona en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda.

Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2024__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

ANEXO No. 12E - CALIDAD DE MIPYME

(Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (natural o jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural)

Señores:

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

Oficina Asesora Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 - 33

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024

OBJETO: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, requiere Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "El contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]

Yo _____ Identificado con cedula de ciudadanía No _____ de _____ y tarjeta profesional No _____ en calidad de Contador Público, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, certifico que la persona natural identificada con la cedula de ciudadanía _____ se encuentra clasificada en el grupo empresarial de (Mipyme, cooperativa o asociación mutal), según lo establecido en el Decreto 957 de 2019 y demás normas que reglamenten, aclaren, adicionen o modifiquen.

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]

El suscrito Revisor Fiscal (de la persona jurídica que lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) o el Contador Público (de la persona jurídica que no requiere de revisor fiscal) identificado con cedula de ciudadanía No. _____ y tarjeta profesional No. _____, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, certifico que la mencionada sociedad tiene la calidad de (Mipyme, cooperativa o asociación mutal) por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas que reglamenten, aclaren, adicionen o modifiquen.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, según corresponda]

**ANEXO No. 13 - LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO
LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)**

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –
RTVC**

Oficina Asesora Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 – 33

Referencia: Invitación Abierta No. _____ de 2024.

CRITERIOS	PUNTAJE	ACREDITA	MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CORRESPON DA	NOMBRE DEL DOCUMENTO SOPORTE
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0 puntos	No acredita		N/A
	2.5 puntos	Si acredita		
Mipyme en el sistema de compras públicas	0 puntos	No acredita		N/A
	2.5 puntos	Si acredita		

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
CC/CE No.

DATOS DEL PROPONENTE	
Razón Social:	NIT:
Dirección:	
Teléfono(s):	Correo electrónico: